

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular n.ºm. 601.

Nota de los Pueblos, á cuyo favor se han espedido libranzas por la Pagaduria militar del Distrito, de los suministros hechos á las Tropas en los años que espresan, las cuales, han sido entregadas en esta ciudad á D. Fernando de Vega y Molina, calle de Jesus Maria, número 2, corresponsal del apoderado en Sevilla con objeto de que cobrando el uno por ciento las entregue á los encargados por los mismos Pueblos.

Table with columns: N.ºs., Pueblos, Fecha del suministro, Pan, ó pienso, Total rs. Includes entries for Pedro Abad, Almodovar del Rio, Granjuela, Belmez, Priego, etc.

18	Valsequillo.	Tercer trimestre de 41.	Pan à Ejército.	528	3	} 557 13
20	Id.	Julio de id.	Pienso à movillizados.	29	12	
19	Montilla.	Tercer trimestre de 41.	Pan à Ejército.	292	3	} 583 24
31	Id.	Julio de id.	Pienso à movillizados.	391	3	
20	Luque.	Tercer trimestre de id.	Pan à Ejército.	347	10	} 440 5
31	Id.	Julio de id.	Pienso à movillizados.	92	29	

Córdoba 13 de Julio de 1842.—Rafael Levenfel, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 604.

Hace saber que á instancia de D. Antonio Ariza y Diaz de esta vecindad, se instruye expediente gubernativo para adquirir un solar de casas calle Colunga Parroquia de S. Bartolomé de esta villa que pertenecieron á Joaquin de Navas y Zoylo Granados afectas á este Posito, apreciadas en la cantidad de 831 rs. con la obligacion de pagarlos y de edificar de nuevo en beneficio del ornato público; y se ha acordado su subasta por el término de 30 dias, señalando el Domingo 7 de Agosto proximo en la sala capitular, y hora de las 12 de la mañana para su remate en el mejor postor. Y se invita á los que se crean con derecho á dicho solar como propietario de las casas que existieron en el, ó de capitales de censos sobre las mismas para que en dicho término lo acrediten para la providencia conveniente para no ser de lo contrario el perjuicio que haya lugar. Baena 6 de Julio de 1842.—El Alcalde primero Presidente, Luis Romero.—Antonio Uriarte, Secretario.

Circular núm. 605.

Hace saber: que para reintegrar al Posito de esta villa de las fanegas de trigo debidas de prestamo hecho á D. Francisco Megias, y en beneficio del ornato público se subasta por término de 30 dias un solar de Uclilla alto, Parroquia de S. Bartolomé, apreciado en 512 rs. de todo su valor y se señala el Domingo 7 de Agosto proximo á las 12 de su mañana en la sala capitular para su remate en el mejor postor. Y se invita á los acreedores por censos ó memorias que pudieran gravitar sobre dichas casas, para que comparezcan en igual término en uso de su derecho y providenciar lo conveniente para no ser de lo contrario edtero perjuicio. Baena 6 de Julio de 1842.—El Alcalde primero Constitucional Luis Romero.—Antonio Uriarte Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 606.

D. Crispulo Garcia, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Hago saber: que por acuerdo de este

se arrienda en subasta el aprovechamiento de yerva para la proxima imbernada de las dehezas y quintos del candal de Propios y comunes de la misma, cuyos remates se han de verificar el primero, el 28 de Julio, el segundo el 28 de Agosto, y el tercero el 29 de Setiembre en estas casas capitulares, desde las 8 de la mañana de dichos dias, hasta ponerse el sol bajo las condiciones formadas por este Ayuntamiento que están de manifiesto en su Secretaria.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, advirtiendole que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Belalcazar 29 de Junio de 1842.—Crispulo Garcia.—Pedro Gonzalez Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Conquista.

Circular núm. 607.

D. José Borreguero, Alcalde unico Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion, se saca á la subasta para su arriendo, por solo un disfrute, los pastos de invierno, de la deheza de Propios de esta villa que principiaron á disfrutarse, el 30 de Setiembre venidero y concluirán el 10 de Abril proximo venturo, del año de 1843, y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacerlo, se invita por el presente en la inteligencia que no se admitirá postura, que no cubra la cantidad de 500 rs. vn. en que han sido tasadas dichas yervas celebrandose el primer remate de pujas llanas el 7 de Agosto proximo venidero, el segundo de diezmo, ó medio diezmo el 23 del mismo, y el tercero y último, en que solo se admite el cuarto, el 3 de Setiembre inmediato en las casas capitulares de esta dicha villa y horas desde las 10 de la mañana, hasta la una de la tarde de cada uno de los señalados; siendo de advertir que esta subasta, no tendrá efecto hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Excmá Diputacion provincial. Conquista 3 de Julio de 1842.—Jose Borreguero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Pablo Secretario.

Circular núm. 608.

D. José Borreguero, Alcalde unico Const-

titucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion se saca à la subasta para su arriendo el fruto de bellota de la deheza de Propios de esta villa, las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden hacerlo: se invita por el presente en la inteligencia que no se admitirá postura, que no cubra la cantidad de 700 rs. vn. en que ha sido tasado dicho fruto; celebrandose el primer remate que será de pujas llanas, el 8, de Agosto proximo venidero, el segundo de diezmo, medio diezmo, el 24 del mismo y el tercero y último, en que solo se admitirá la del cuarto el 4 de Setiembre inmediato en las salas capitulares de esta dicha villa desde las 10, de la mañana hasta la una de la tarde de cada uno de los señalados, siendo de advertir que esta subasta no tendrá efecto hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial. Conquista 3 de Julio de 1842.—José Borreguero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Pablo Secretario.

Contaduria de Arbitrios de Amortizacion é intervencion de los bienes del Clero Secular de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 609.

En cumplimiento à lo mandado en el artículo 20 de la instruccion de 25 de Diciembre del año de 1837, circulada por la Direccion General de este ramo, se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia que todos los contribuyentes à los Arbitrios que tengan recibos interinos dados por los Comisionados Subalternos de los partidos por pagos hechos asi de Rentas como por cualquier otro concepto, se presenten inmediatamente à los respectivos Comisionados à cangear los espresados recibos interinos por las correspondientes cartas de pago formalizadas ya por estas oficinas; en la inteligencia que con el fin de proceder con la mayor exactitud en las operaciones de contabilidad, se advierte que en el preciso y é indispensable término de 3 meses que principiaron en primero del actual y concluirán en 30 de Setiembre proximo, deben tener en su poder los contribuyentes las espresadas cartas de pago en lugar de los recibos interinos citados, pues del contrario ademas de que no serán estos de ningun valor ni efecto pasado dicho término, estarán à las resultas al llevar à debido cumplimiento estas oficinas las ordenes é instrucciones de la superioridad que tratan de los apremios y demas efectos consiguientes à este particular. Córdoba 6 de Julio de 1842.—Vicente Melendez.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 510.

Siendo indispensable atender con puntualidad al sostenimiento de la Compania de Escopeteros Voluntarios de Andalucía, y hallandose los pueblos que à continuacion se anotan en descubierto de las cantidades que por dicho concepto se anotan, espero no omitirán VV. medio alguno para que ingrese dicha suma en la Depositaria de este Gobierno político en el término de doce dias; seguros de que de no verificarlo me ponen en el caso de adoptar medidas capaces de obligarlos à que lo ejecuten. Córdoba 10 de Julio de 1842.—Angel Izardi.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales que se espresan.

Rs. vn. mrs.

Adamuz, todo el año de 41.	385	32
Alcaracejos id. id.	216	25
Almodovar id. id.	197	31
Añora resto del 40.	70	
El mismo por todo el 41.	298	29
Baena por resto del 40.	603	11
El mismo todo el 41.	2415	1
Benameji por resto de 40.		364
Belméz todo el 41.		147 5
Cabra id. id.		2310 29
Cañete todo el 40.	735	18
El mismo todo el 41.	735	18
Carcabuey todo el 40.		855 17
Castro todo el 41.		1648 32
Cinco Aldeas por resto de 40.		3 6
Doña Meocia por id. id.		189 3
Espejo todo el 40.	1232	8
El mismo por resto del 41.	232	8
Fuente Abejuna todo el 39.	1090	
El mismo todo el 40.	1090	
Id. todo el 41.	1090	
Guadalcazar todo el 40.	124	5
El mismo todo el 41.	124	5
Guijo todo el 41.		95 24
Hornachuelos todo el 41.		194 22
Luque por resto del 40.	180	
El mismo por resto del 41.	190	
Montalban por resto del 40.		191 1
Montemayor por todo el 41.		534 9
Moutoro por resto del 40.		420 19
Monturque todo el 41.		153 20
Palma todo el 41.		1326 32
Pedroche por resto del 40.		31 22
Posadas todo el 41.		532 15
Pozoblanco por resto de 39.	1153	7
El mismo todo el 40.	1553	7
Id. todo el 41.	1553	7
Priego todo el 39.	2934	30
El mismo todo el 40.	2934	30
Idem todo el 41.	2934	30
Rute por resto del 40.	333	22
El mismo por todo el 41.	1340	22
Sta. Eufemia todo el 41.		176 26

Torrecampo todo el 41.	538	26
Torre Franca id. id.	178	29
Torremilano id. id.	678	24
Trassierra todo el 40.	14	24
El mismo todo el 41.	14	24
Villaharta todo el 39.	23	8
El mismo todo el 40.	23	8
Idem todo el 41.	23	8
Villanueva de Córdoba todo el 41.	1293	9
Villanueva del Rey por resto del 40.	14	20
El mismo todo el 41.	267	8
Villaralto todo el 41.	157	27
Villa del Rio resto del 41.	21	20
Zuheros todo el 39.	378	28
El mismo todo el 40.	378	28
Idem todo el 41.	378	28

en siete mil veinte y nueve: y una haza de seis fanegas de tierra en el sitio de la Vega baja que lo es del de Lopera valorada en cinco mil setecientos sesenta reales. En su consecuencia la persona, á quien acomodase alguno de estos predios acudirá á pretenderlo, en la inteligencia que el que antes ó primero se hiciere propuesta admisible, será el que por de pronto saldrá á pública subasta. Córdoba trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos =Fernando Bayle.= Por mandado del Sr. Juez Manuel Ximenez

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Francisco de Paula Muciano Juez de primera instancia de este partido de Cabra &c.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente se combocan á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en la Parroquial de la villa de Doña Mencía fundó Cipriano Rodriguez Myano, para que en el termino de treinta dias se presenten á deducirlo solicitando y reclamando lo que crean convenientes; con cuyo objeto asi lo tengo proveido en espediente formalo á solicitud de D. Juan de Mata Vargas vecino de dicha villa; y en su virtud se fija el presente Cabra 9 de Julio de 1842.—Liceitado D. Francisco de Paula Marciano.— Por mandado de dicho Sr.: Isidoro Sabariego y Perez

Hago saber que á solicitud del defensor de la testamentaria de Doña Rosalia de Zafra y Culva viuda de Don Antonio Gimenez de los Rios que fué de esta vecindad, con la que se ha conformado el Procurador de Doña Maria de la Asuncion Pasillas, muger, y representante por habilitacion judicial de Don Rafael Delgado y Zafra; he mandado anunciar la venta de cualquiera de las fincas que compusieron la vinculacion que poseyó hasta su muerte, y con distincion son á saber: Unas casas situada en la calle de los Leones formando esquina á la del Conde D. Gamar de esta capital numeradas con el dos y apreciadas en la cantidad de diez mil ochocientos veinte y nueve reales, una huerta nombrada de los Mozos conocida comunmente por del Duende, que lo está á distancia de media legua de ella, y estimada en treinta y tres mil cuarenta reales: Unas casas principales en Castro del Rio en el sitio llamado Cercado de la villa y una huerta en el partido de Sotogordo de su termino justipreciadas aquella en veinte y cuatro mil setecientos noventa y cinco reales y esta

Anuncio.—El Gobierno de S. M. se ha dignado conceder á esta villa el permiso de celebrar una feria los dias 15, 16 y 17 de Agosto todos los años, da do principio en el de la fecha. La poblacion ofrece las mayores comodidades con abundancia de aguas para los ganados; haciendose saber á fin de que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en la mencionada feria. Almendral (provincia de Badajoz) 4 de Julio de 1842.—El Presidente del Ayuntamiento Constitucional: Juan Bootello.

AVISO

De la sociedad de Minas titulada, Paz y Union en la villa de Adamuz á que pertenecen 4 denuncios de cobre argentifero y pozos abiertos, se vende hasta el número de 10 acciones, de 120 de que se compon la compania explotadora. Las personas que gusten comprarlas podrán acercarse á tratar con el Comisionado al efecto D. José del Pozo y Jurado vecino de la misma villa.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ